



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 21 de noviembre de 2014

Nº 27666

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 32

(De lunes 17 de noviembre de 2014)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 29 DE 2005, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 34

(De lunes 17 de noviembre de 2014)

QUE AUTORIZA LA ACUÑACIÓN DE MONEDAS CONMEMORATIVAS AL CENTENARIO DEL CANAL DE PANAMÁ, Y RESTABLECE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 1172-M (TRANSITORIO) DEL CÓDIGO FISCAL.

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 35

(De lunes 17 de noviembre de 2014)

QUE CREA EL CORREGIMIENTO ZAPALLAL, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO SANTA FE, EN EL DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1052

(De jueves 30 de octubre de 2014)

QUE DICTA DISPOSICIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LAS CUALES SE PROPONGA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDIVIDUALES.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 337

(De lunes 22 de septiembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITES DE DEPÓSITOS DE GARANTÍAS TRANSITORIOS.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 465

(De martes 18 de noviembre de 2014)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0813-2014

(De lunes 17 de noviembre de 2014)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA AZIZA LADRON DE GUEVARA, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

Resolución N° AG-0814-2014

(De lunes 17 de noviembre de 2014)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO FELIX WING SOLIS, COMO SUB ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

Resolución N° AG-0815-2014

(De lunes 17 de noviembre de 2014)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO EMILIO SEMPRIS, COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS**

Acuerdo N° 51

(De miércoles 12 de noviembre de 2014)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.10,000.00.

---

**AVISOS / EDICTOS**

**LEY 30**  
De 17 de noviembre de 2014

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 29 de 2005,  
que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 2 de la Ley 29 de 2005 queda así:

**Artículo 2.** El Ministerio de Desarrollo Social será el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos étnicos representativos, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Sus funciones como ente rector incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 12-A a la Ley 29 de 2005, así:

**Artículo 12-A.** Se crea el Consejo Nacional de la Etnia China, como organismo consultivo y asesor para la promoción y desarrollo de los mecanismos de reconocimiento e integración igualitaria de la etnia china.

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 12-B a la Ley 29 de 2005, así:

**Artículo 12-B.** El Consejo Nacional de la Etnia China estará conformado por:

1. El ministro de Desarrollo Social o el que él designe, quien lo presidirá.
2. El ministro de Educación o quien él designe.
3. El director del Instituto Nacional de Cultura o quien él designe.
4. Seis representantes de la etnia china designados por el presidente de la República.

**Artículo 4.** Se adiciona el artículo 12-C a la Ley 29 de 2005, así:

**Artículo 12-C.** El secretario del Consejo Nacional de la Etnia China será elegido por sus directivos, de entre los seis representantes de la etnia china del Consejo.

**Artículo 5.** El Órgano Ejecutivo reglamentará las atribuciones y funciones del Consejo Nacional de la Etnia China y las del secretario de este Consejo.

**Artículo 6.** La presente Ley modifica el artículo 2 y adiciona los artículos 12-A, 12-B y 12-C a la Ley 29 de 1 agosto de 2005.

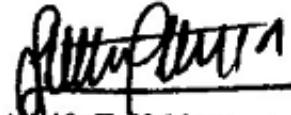


**Artículo 7.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

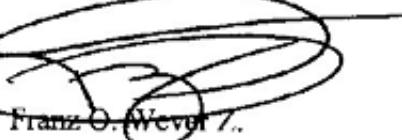
Proyecto 79 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,

  
Franz O. Wever

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, /7 DE noviembre DE 2014.



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
Ministro de Desarrollo Social



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

**LEY 34**  
De 17 de noviembre de 2014

**Que autoriza la acuñación de monedas conmemorativas al Centenario del canal de Panamá, y restablece la vigencia del artículo 1172-M (transitorio) del Código Fiscal**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se restablece la vigencia del artículo 1172-M (transitorio) del Código Fiscal, así:

**Artículo 1172-M (transitorio).** Se crea, durante los años 2014 y 2015, por una sola vez, una colección de monedas de cuproníquel de circulación corriente de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) en conmemoración del Centenario del canal de Panamá, por un valor nominal o facial de hasta tres millones de balboas (B/.3,000, 000.00).

Cada moneda tendrá una composición metálica tipo sándwich, con una capa superior e inferior compuesta por una aleación metálica de 75% de cobre y 25% de níquel, y la capa intermedia será totalmente de cobre. El peso total de la moneda será de cinco gramos con seiscientos setenta miligramos (5.670 g) y tendrá un diámetro de veinticuatro milímetros con veintiséis centésimos de milímetros (24.26 mm). Llevará las siguientes inscripciones: En el anverso, contendrá uno de los distintos diseños alusivos a los hitos más importantes en la historia del canal de Panamá. En el reverso, en el centro, el Escudo Nacional; en el contorno, en la parte superior, la frase REPÚBLICA DE PANAMÁ, y en la parte inferior, el año de acuñación en cifras. El borde de la moneda será estriado.

En el anverso, los diseños a que hace referencia el párrafo anterior, son los siguientes:

1. Construcción del canal de Panamá. En el centro, a colores, en alta resolución y que permita su uso en condiciones normales, la imagen de dos trabajadores realizando faenas de excavación.

En la parte superior, hacia el borde de la moneda y centrado, la denominación UN CUARTO DE BALBOA en letras, y en la parte inferior, hacia el borde de la moneda y centrado, la frase 1907 CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para acuñar hasta dos millones de monedas con este diseño, las cuales tendrán la descripción y composición metálica establecida en este artículo.

2. Primer tránsito por el canal de Panamá. En el centro, a colores, en alta resolución y que permita su uso en condiciones normales, la imagen del Vapor Ancón



realizando la travesía inaugural del canal de Panamá. En la parte superior, hacia el borde de la moneda y centrado, la denominación UN CUARTO DE BALBOA en letras, y en la parte inferior, hacia el borde de la moneda y centrado, la frase 1914 PRIMER TRÁNSITO POR EL CANAL DE PANAMÁ.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para acuñar hasta dos millones de monedas con este diseño, las cuales tendrán la descripción y composición metálica establecida en este artículo.

3. Reversión del canal de Panamá. En el centro, a colores, en alta resolución y que permita su uso en condiciones normales, la imagen del edificio de la Administración del Canal de Panamá, con la Bandera Nacional ondeando, y personas en sus predios. En la parte superior, hacia el borde de la moneda y centrado, la denominación UN CUARTO DE BALBOA en letras, y en la parte inferior, hacia el borde de la moneda y centrado, la frase 1999 REVERSIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para acuñar hasta dos millones de monedas con este diseño, las cuales tendrán la descripción y composición metálica establecida en este artículo.

4. Inicia ampliación del canal de Panamá. En el centro, a colores, en alta resolución y que permita su uso en condiciones normales, la imagen conceptual del tercer juego de esclusas del canal de Panamá. En la parte superior, hacia el borde de la moneda y centrado, la denominación UN CUARTO DE BALBOA en letras, y en la parte inferior, hacia el borde de la moneda y centrado, la frase 2007 INICIA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para acuñar hasta dos millones de monedas con este diseño, las cuales tendrán la descripción y composición metálica establecida en este artículo.

5. Cien años del canal de Panamá. En el centro, a colores, en alta resolución y que permita su uso en condiciones normales, un barco en las esclusas del canal de Panamá. En la parte superior, hacia el borde de la moneda y centrado, la denominación UN CUARTO DE BALBOA en letras, y en la parte inferior, hacia el borde de la moneda y centrado, la frase 2014 CIEN AÑOS DEL CANAL DE PANAMÁ.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para acuñar hasta dos millones de monedas con este diseño, las cuales tendrán la descripción y composición metálica establecida en este artículo.

6. Un siglo uniendo al mundo. En el centro, a colores, en alta resolución y que permita su uso en condiciones normales, la imagen del logo oficial del Centenario del canal de Panamá. En la parte superior, hacia el borde de la moneda y centrado,



la denominación UN CUARTO DE BALBOA en letras, y en la parte inferior, hacia el borde de la moneda y centrado, la frase 1914-2014 UN SIGLO UNIENDO AL MUNDO.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para acuñar hasta dos millones de monedas con este diseño, las cuales tendrán la descripción y composición metálica establecida en este artículo.

Igualmente, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante los años 2014 y 2015, para acuñar tres mil monedas de plata fina de ley de calidad de prueba de veinte balboas (B/.20.00), adicional a la suma señalada en los numerales anteriores. Se acuñarán tres mil monedas de calidad de prueba, a razón de quinientas monedas, de cada uno de los seis diseños autorizados en esta Ley. Las monedas de calidad de prueba estarán agrupadas en quinientos sets o estuches para coleccionistas, que posean una terminación cónsena con la solemnidad de la ocasión que se conmemora.

Cada moneda de calidad de prueba tendrá un contenido metálico de plata fina de ley con una pureza de 99.99% y baño selectivo en oro, lo cual deberá ser certificado en cada moneda por la casa acuñadora. El peso total de la moneda será de treinta y un gramos con cuatrocientos miligramos (31.400 g), y tendrá un diámetro de treinta y ocho milímetros con diez centésimos de milímetro (38.10 mm). Llevará las siguientes inscripciones: En el anverso, contendrá uno de los distintos diseños alusivos a los hitos más importantes en la historia del canal de Panamá. En el reverso, en el centro, el Escudo Nacional, en el contorno, en la parte superior, la frase REPÚBLICA DE PANAMÁ; y en la parte inferior, el año de acuñación en cifras. El borde de la moneda será estriado.

En consideración al proceso de acuñación de las monedas al que se refiere este artículo, estas podrán tener variaciones en diámetro o peso, dentro de un límite o margen de tolerancia que en ningún caso podrá sobrepasar el 5% de las especificaciones aquí señaladas, así como en la cantidad.

**Artículo 2.** No obstante lo señalado en el artículo anterior, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para determinar un diseño y contenido artístico distinto de estas monedas si fuera necesario, pero que mantenga imágenes alusivas a la historia del canal de Panamá, así como para negociar las características y la cantidad de dichas monedas dentro del total autorizado y para aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 3.** Las monedas descritas en esta Ley tendrán la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

**Artículo 4.** El derecho de señooreaje proveniente de la acuñación de las monedas de circulación corriente y de calidad de prueba conmemorativas al Centenario del canal de Panamá, durante los



años 2014 y 2015, previa deducción de los gastos que le genere esta acuñación al Banco Nacional de Panamá, será transferido a favor del Tesoro Nacional.

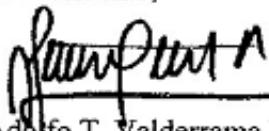
**Artículo 5.** La presente Ley restablece la vigencia del artículo 1172-M (transitorio) del Código Fiscal.

**Artículo 6.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

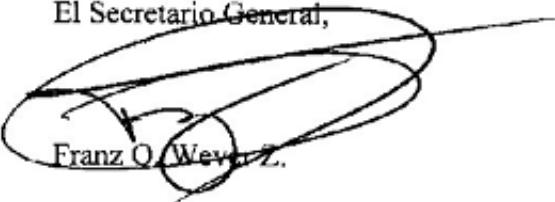
Proyecto 90 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Presidente,



Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 17 DE noviembre DE 2014.



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

  
DULCIDIO DE LA GUARDIA  
Ministro de Economía y Finanzas

**LEY 35**  
De 17 de noviembre de 2014

**Que crea el corregimiento Zapallal, segregado del corregimiento  
Santa Fe, en el distrito de Chepigana, provincia de Darién**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea el corregimiento Zapallal, segregado del corregimiento Santa Fe, en el distrito de Chepigana, provincia de Darién.

**Artículo 2.** El primer párrafo del artículo 54 de la Ley 1 de 1982 queda así:

**Artículo 54.** El distrito de Chepigana, cuya cabecera es el poblado de La Palma, se divide en diecisiete corregimientos, a saber: La Palma, Camogantí, Chepigana, Garachiné, Jaqué, Puerto Piña, Río Congo, Río Iglesias, Sambú, Setgantí, Taimati, Tucutí, Santa Fe, Agua Fria, Cucunatí, Río Congo Arriba y Zapallal.

...

**Artículo 3.** El literal a del artículo 83 de la Ley 58 de 1998 queda así:

**Artículo 83.** ...

a. **Corregimiento Santa Fe:**

Zimba, Sabana Arriba No.2, Valle Alegre, Tamarindo, Tamarindo Arriba, Sabana Abajo, Román Arriba, Quebrada Muerto Abajo, Quebrada Cigarrillo o Quebrada Esperanza, Los Monos o Arimae, Pablo Miguel, Cañizas, Carrizal, Quebrada San José, Aguas Claras, Nuevo Paraíso, Agua Buena No.1 y No.2, Tumagantí, Santa Fe (cabecera), Higueronal, La Cantera, Puerto Santa Fe, Los Nunos, Alto del Cristo, Caobanerita y Quintín.

...

**Artículo 4.** Se adiciona el artículo 87-A a la Ley 58 de 1998, así:

**Artículo 87-A.** Los límites político-administrativos del corregimiento Zapallal son:

a. **Con el corregimiento Santa Fe:**

Desde un punto con coordenadas U.T.M. 966,500mN y 821,000mE, se sigue 1,500.0 metros hacia el suroeste hasta alcanzar el nacimiento del río Lara, se sigue aguas abajo este río 2,200.0 metros hasta llegar a un punto con coordenadas U.T.M. 964,000mN y 818,700mE, se sigue 3,650.0 metros en dirección suroeste hasta llegar al punto con coordenadas U.T.M. 961,425mN y 816,000mE, se sigue 1,500.0 metros en dirección suroeste hasta alcanzar un punto con coordenadas U.T.M.



961,100mN y 814,625mE, el cual está situado en el borde izquierdo de la carretera Panamericana (dirección Panamá-Yaviza), se sigue 2,500.0 metros paralelos a esta carretera hasta llegar a un punto con coordenadas U.T.M. 958,500mN y 814,900mE, se sigue 1,550.0 metros en dirección noroeste bordeando el lado izquierdo del camino que une Santa Fe y la carretera Panamericana hasta el puente sobre el río Sabanas (dirección carretera Panamericana-Santa Fe), se sigue 29,675.0 metros por la margen izquierda del río Sabanas hasta su unión con los ríos Quintín y Arretí con coordenadas U.T.M. 942,000mN y 820,150mE; desde un punto con coordenadas U.T.M. 945,000mN y 821,150mE, se sigue 1,250.0 metros en dirección noroeste hasta alcanzar un punto con coordenadas U.T.M. 945,550mN y 819,000mE, se sigue 5,400.0 metros en dirección noroeste hasta alcanzar un punto con coordenadas U.T.M. 950,375.0mN y 816,525mE, se sigue 4,900.0 metros en dirección noreste hasta alcanzar un punto con coordenadas U.T.M. 954,300mN y 819,550mE, el cual está en el borde derecho de la carretera Panamericana (dirección Panamá-Yaviza), se sigue 3,750.0 metros en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas U.T.M. 956,000mN y 822,800mE.

b. Con el corregimiento Río Iglesias:

Desde un punto con coordenadas U.T.M. 942,000mN y 820,150mE, se sigue aguas arriba por el río Quintín hasta un punto con coordenadas U.T.M. 945,000mN y 820,150mE.

c. Con el distrito de Pinogana:

Desde un punto con coordenadas U.T.M. 956,000mN y 822,800mE, se sigue 2,550.0 metros en dirección noreste hasta un punto con coordenadas U.T.M. 958,200mN y 824,000mE, se sigue 5,900.0 metros en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas U.T.M. 963,800mN y 820,775mE, se sigue 1,550.0 metros en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas U.T.M. 965,250mN y 821,725mE, se sigue 1,450.0 metros en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas U.T.M. 966,500mN y 821,000mE.

**Artículo 5.** La cabecera del corregimiento Zapallal será la comunidad de Zapallal. Las comunidades que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento Zapallal son las siguientes: Zapallal (cabecera), La Loma, San Miguel, Manantial, El Ciruelito, Betel, Quebrada Honda, Puerto Lara, Joselito, La Juanita, El Silencio, La Felicidad y Pueblo Nuevo o Las Delicias.

**Artículo 6.** El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República deberán brindar



asesoramiento al municipio de Chepigana en la provincia de Darién en todo lo concerniente a la organización, el funcionamiento y la administración del nuevo corregimiento.

**Artículo 7.** La elección del representante del corregimiento Zapallal, que se crea en virtud de esta Ley, tendrá lugar en el periodo electoral del año 2019, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. No obstante, el representante de corregimiento y las autoridades de policía del corregimiento sujeto a segregación continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se efectúe dicha elección.

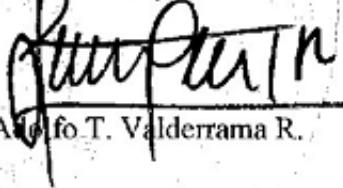
**Artículo 8.** La presente Ley modifica el primer párrafo del artículo 54 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982; modifica el literal a del artículo 83 y adiciona el artículo 87-A a la Ley 58 de 29 de julio de 1998.

**Artículo 9.** Esta Ley comenzará a regir el 2 de mayo de 2019.

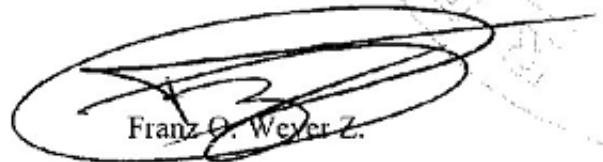
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto de Ley 524 de 2012, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Presidente,

  
Alfonso T. Valderrama R.

El Secretario General,

  
Franz O. Weyer Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, *17 DE noviembre* DE 2014.



JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República



MILTON HENRÍQUEZ SASSO  
Ministro de Gobierno

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 1052  
De 30 de octubre de 2014**

**Que dicta disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales**

**EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que es función esencial del estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que conforme lo establece el Decreto de Gabinete 1 de 1969 corresponde al Ministerio de Salud la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado;

Que según el artículo 85 del Código Sanitario son atribuciones y deberes del Ministerio de Salud, en el orden sanitario nacional dictar normas sobre problemas de agua potable y canalizaciones, en lo referente a instalaciones y operación de esos servicios; tampoco podrá iniciarse ninguna obra de esta naturaleza sin que los planos sean aprobados por la autoridad sanitaria; e igualmente se indica que le corresponde al Ministerio de Salud resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública.

Que el artículo 204 del Código Sanitario establece que para la construcción, reparación, alteración, o adición de edificios de cualquier naturaleza, uso o destino, sea público o privado, para vivienda, comercio, reunión, culto, enseñanza, diversión, trabajo, etc., se requiere permiso escrito de la autoridad sanitaria, previo estudio de los planos correspondientes.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 323 de 4 de mayo de 1971 se dicta disposiciones sobre la aprobación de planos de obras sanitarias y establece los trámites para la aprobación de planos para este tipo de obras.

Que desde 2006 está vigente entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda un convenio interinstitucional de cooperación para la aprobación de urbanizaciones, parcelaciones y lotes que deban usar sistemas de tratamiento de aguas residuales por lote individual.

Que actualmente y a pesar de lo preceptuado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional y otras normas vigentes sobre la materia, existen desarrolladores de proyectos habitacionales o pequeños propietarios que en abierta violación a la normativa vigente realizan sus proyectos en lotes de dimensiones menores a las aceptadas normas, lo que constituye además de una infracción a normas administrativas un riesgo a la salud pública.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Se establecen como dimensiones mínimas para la instalación de sistemas de tratamiento de agua residual en urbanizaciones y parcelaciones las siguientes:**

- 600 metros cuadros para las urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales individuales.



- 600 metros cuadrados para las segregaciones particulares.
- 450 metros cuadrados mínimos para los proyectos de urbanización que estén dentro del rango de interés social.
- 400 metros cuadrados para las segregaciones particulares que estén dentro del rango de interés social.

**ARTÍCULO 2.** La aprobación de estas instalaciones se dará siempre y cuando se compruebe que el lote tiene capacidad de infiltración, debidamente comprobada mediante una prueba de percolación que no represente riesgo de afloramiento de aguas residuales y cumpla con las exigencias de las normativas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Salud y el Municipio respectivo.

**ARTÍCULO 3.** La prueba de infiltración deberá ser por cada casa, y en el área designada para la construcción del sistema de tratamiento individual, deberá ser elaborada, documentada y certificada por un profesional con idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos y será sometida a la consideración de la autoridad de salud.

**ARTÍCULO 4.** Los responsables de realizar la prueba de infiltración deberán informar por escrito a la autoridad de salud local, con por lo menos 48 horas de anticipación, las fechas en que las mismas se realizaran para que esta, si lo considera necesario pueda asistir.

**PARÁGRAFO:** La no participación de la autoridad de salud no es excusa para dejar de realizar la prueba en el día y hora programada.

**ARTÍCULO 5:** Todos los proyectos que se hayan ejecutado o se estén ejecutando a la fecha, incumpliendo parcialmente con la normativa vigente sobre este tema, están sujetos a una revisión de las autorizaciones emitidas, cuando haya sido el caso, y deberán ajustarse en el tiempo que determine la autoridad de salud a las disposiciones legales vigentes. En caso de no poder cumplir a cabalidad con las normas sanitarias estarán sujetos a las sanciones respectivas y la revocación o rechazo de sus proyectos.

**ARTÍCULO 6:** Tratándose de los proyectos a los que se refiere el Artículo 5 de la presente Resolución, los promotores deberán acreditar ante la autoridad de salud el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y obligatorias, para adecuar el sistema de tratamiento de aguas residuales, detalladas a continuación:

- la memoria técnica de cálculos hidráulicos,
- cálculos para el tratamiento biológico, que indique la remoción de la contaminación orgánica según carga estimada y normativa aplicada,
- desinfección por aplicación,
- para biodigestores solo se aceptará el polímero de mayor resistencia mecánica PHD,
- el grosor del polímero debe ser de 6 milímetros,
- debe presentar una certificación de la empresa de que cumple con las especificaciones del Ministerio de Salud,

PROPIEDADES FÍSICAS DE PHD	
Absorción de agua en 24h (%)	< 0,01
Densidad (g/cm <sup>3</sup> )	0,94-0,97
Índice refractivo	1,54
Resistencia a la radiación	Acceptable
Resistencia al ultra-violeta	Mala
Coeficiente de expansión lineal (K <sup>-1</sup> )	2 x 10 <sup>-4</sup>
Grado de cristalinidad (%)	60-80

**ARTÍCULO 7.** Además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 de la presente Resolución. Los promotores deberán presentar DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO, en la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en donde se obligan a cumplir con las disposiciones emitidas el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.



**ARTÍCULO 8.** En cada región de salud se iniciaran procesos de revisión de las autorizaciones otorgadas en esta materia para verificar el cumplimiento de la normativa vigente y en particular el Convenio de Cooperación Interinstitucional MINSA - MIVIOT.

**ARTÍCULO 9.** Las pruebas o adecuaciones que requieran realizarse en los proyectos que se hayan ejecutado o se estén ejecutando para el fiel cumplimiento de estas disposiciones deberán ser sufragadas por el promotor del proyecto.

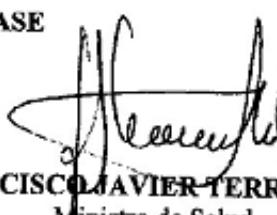
**ARTÍCULO 10.** Las excepciones a la norma señaladas en los artículos 5 y 6, solo serán aplicables a los proyectos que no hayan cumplido con la normativa vigente y que se encuentren a la fecha en proceso de aprobación de planos.

A partir de la vigencia de la presente Resolución, no será aceptado ningún proyecto que no se ajuste a las dimensiones mínimas permitidas (Artículo 1).

**ARTÍCULO 11.** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto de Gabinete 1 de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 323 de 4 de mayo de 1971, Convenio Interinstitucional de Cooperación MIVI - MINSA de 2006.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES  
Ministro de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución No.337

Panamá, 22 de septiembre de 2014

Por medio del cual se establece el Procedimiento para trámites de Depósitos de Garantías Transitorios

El Director General,  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante La Autoridad como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que son funciones de La Autoridad administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización;

Que los Artículos 265 y subsiguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, concomitantes con las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1 del 13 de Febrero de 2008, establece el Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado para aquellas mercancías que provengan del exterior para su consumo interno o su importación temporal, pudiendo acogerse a este sistema las importaciones de reconocida urgencia o de productos perecederos, así como también los bienes destinados en Admisión Temporal para demostraciones en viajes de negocios, introducidos a través de los aeropuertos nacionales habilitados para el comercio exterior;

Que las destinaciones en los casos antes señalados podrán realizarse, previo el procedimiento de comprobación y fiscalización establecido en el ordenamiento aduanero y en la presente Resolución, mediante Depósito de Fianzas de Garantías que cubran el pago de la totalidad de los impuestos y derechos aduaneros que cause su importación, las multas y otras obligaciones emergentes, cuyo beneficio será intransferible.

Que es necesario la creación de procedimientos expeditos que garanticen y faciliten el flujo adecuado de productos perecederos de reconocida urgencia y los bienes destinados en Admisión Temporal para demostraciones en viajes de negocios, mediante la Constitución del Depósito de Fianzas de Garantías Transitorias, ante La Autoridad, con el fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado.

Que quien constituya una garantía ante La Autoridad asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de una destinación aduanera, las consecuencias de una infracción o incumplimiento de disposiciones que pudiesen acarrear por operaciones autorizadas.

Que el Depósito de Garantía Transitorio es aquel que asegura el cumplimiento de las obligaciones que surjan para el estado garantizando la totalidad de todos los impuestos y derechos aduaneros;

Que son funciones del Director General dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio.

**RESUELVE:****CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS TRANSITORIAS**

**Artículo 1º.** Créase el procedimiento que facilite el flujo adecuado de productos perecederos, de reconocida urgencia y de bienes destinados en Admisión Temporal para demostraciones en viajes de negocios, equipos e insumos de emergencia médica, mercancías para evento y conciertos internacionales (siempre y cuando su permanencia no exceda la vigencia establecida para este depósito), entre otras mediante la Constitución del Depósito de Fianzas de Garantías Transitorias, ante la Administración Regional de Aduanas respectiva, con el fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado, introducidos a través de los aeropuertos nacionales habilitados para el comercio exterior.

Quien constituya una Garantía Transitoria ante la Administración Regional de Aduanas respectiva, asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por el pago de la totalidad de todos los impuestos y derechos aduaneros que se causen por la respectiva importación, las multas y otras obligaciones emergentes, cuyo beneficio será intransferible.

**DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE GARANTÍA TRANSITORIA**

**Artículo 2º.** La recepción de la Fianza de Garantía Transitoria se hará constar en la emisión de un Certificado de Depósito de Fianza de Garantía, con el objeto de permitir a los interesados tener un documento oficial impreso, el cual su diseño y adopción será mediante un formato pre-impreso para ser llenado conforme a sus instrucciones y/o completado o impreso directamente a través del sistema informático aduanero que se anexa como parte integral de la presente Resolución.

**VIGENCIA**

**Artículo 3º.** Los Certificados de Depósito de Garantías Transitorios tendrán una vigencia de 15 días calendarios a partir de la fecha de su aprobación la Administración Regional de Aduanas respectiva, prorrogables antes de su vencimiento por igual periodo, en caso de ser necesario, la Administración Regional de Aduanas, respectiva retendrá dicha fianza por el periodo establecido. Vencido el plazo autorizado se ejecutará la respectiva Fianza en forma inmediata. En el caso que la garantía hubiese sido otorgada por un tercero como fiador, tales como una compañía de seguro, entre otras se le pondrá en conocimiento directamente del incumplimiento de la obligación, quien deberá cancelarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**FORMAS DE GARANTÍAS**

**Artículo 4º.** Las Garantías podrán constituirse mediante dinero en efectivo, títulos de crédito con el Estado, garantías bancarias, cartas irrevocables de pago, cheques certificados, y fianzas emitidas por compañías de seguro. Si se tratare de garantías otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros, la Administración Regional de Aduanas, respectiva solicitará un listado a la Contraloría General de la República, a efectos de verificar la solvencia del garante. Dicha garantía será depositada por un periodo no mayor de treinta (30) días en la Cuenta Especial "Depósito de Garantía Zona Aeroportuaria".

**INTERVENCIÓN DEL AGENTE CORREDOR DE ADUANA**

**Artículo 5º.** Se podrá prescindir de la intervención del Agente Corredor de Aduana cuando el valor del CIF de las mercancías amparadas no exceda de quinientos balboas (B/.500.00), y que en este caso no se fraccionen las importaciones en lotes menores para quedar excluidos de la obligación que, para tales importaciones, se deban realizar por Agentes Corredores de Aduana. En este caso la Administración Regional de Aduana respectiva, adoptará formularios simplificados en formatos preimpresos o electrónicos, los cuales podrán ser expedidos de oficio por los funcionarios de La Autoridad vinculados al Servicio de Fianzas de Garantías



Transitorias. Las mercancías cuyo valor exceda el límite establecido en el reglamento, se sujetarán a los trámites y formalidades aduaneras generales.

#### PROCEDIMIENTO

**Artículo 6º.-** Se deberá realizar la solicitud ante el sistema informático oficial y, a su vez mediante memorial dirigido al Administrador Regional de la zona aeroportuaria respectiva.

Contenido del Memorial:

1. Nombre y RUC del contribuyente;
2. Nombre del consignatario y/o corredor de aduana, número de licencia, en caso que aplique, ubicación física de oficinas y números telefónicos donde se le puede localizar;
3. Explicar los motivos o propósitos por los cuales solicita el depósito transitorio; y
4. Descripción de la mercancía, peso y cantidad de bultos.

Documentos adjuntos: deben presentar un original y (2) dos juegos de copias, uno de los cuales será devuelto como constancia de su presentación:

1. Memorial;
2. Pre declaración de importación;
3. Fianza de Garantía Original
4. Factura original;
5. Permisos de órganos anuentes siempre y cuando la mercancía importada lo requiera
6. Documentos de embarque (guía aérea o taquilla);
- (Aplicar el 5% de recargo cuando no se acompañe de documentos originales).
7. Copia simple de la solicitud del Depósito de Garantía Transitorio en el sistema informático oficial de aduanas.
- En caso de los viajeros, el funcionario de turno de la Autoridad Nacional de Aduanas, procederá de oficio a ingresar la solicitud al sistema informático oficial de aduanas

#### PRÓRROGA

**Artículo 7º.-** Deberá ser solicitada ante la Administración Regional de Aduanas respectiva, antes del término de vencimiento del Depósito de Garantía Transitorio. A solicitud de parte interesada solo se otorgará una prórroga por un periodo de quince (15) días adicionales al plazo establecido en la presente Resolución. En caso de que no se presente en tiempo oportuno la solicitud será rechazada, so pena de multa de conformidad con la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

Documentos requeridos: Deben presentar (3) tres juegos, uno de los cuales será devuelto como constancia de su presentación:

1. Memorial solicitando la prórroga, dirigido al administrador regional de la zona, explicando el motivo por cual solicita la prórroga; y
2. Toda la documentación correspondiente a la solicitud aprobada del Depósito de Garantía transitorio.

#### DEVOLUCIÓN

**Artículo 8º.-** Deberá ser solicitada ante la Administración Regional de Aduanas respectiva, una vez finalizado el trámite aduanero para el cual se solicitó la garantía transitoria.

A.-Documentos que se deben presentar: deberán presentar un (1) juego original y dos (2) juegos de copias, uno de los cuales será devuelto como constancia de su presentación:

1. Memorial de solicitud de devolución de fianza;
2. Memorial de Solicitud de Prórroga, cuando aplique;

3. Original del Formulario de Depósito de Garantía Transitorio;
4. Copia de cheque certificado cuando aplique;
5. Declaración definitiva con su correspondiente boleta de pago o declaración de reexportación;
6. Factura original;
7. Documento de embarque original;
8. Memorial por lo cual se otorgó el Depósito de Garantía transitorio; y
9. Pre-declaración original con que se trató el depósito de garantía transitorio.

B- En caso de los viajeros.

Deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia de boleto aéreo y/o Itinerario de vuelo.
2. Colilla de las maletas.

Procedimiento: El funcionario de aduana deberá verificar que la mercancía que sale con el viajero sea la misma mercancía que ingresó al territorio nacional bajo Depósito de Garantía Transitoria.

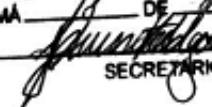
#### SANCIONES

**Artículo 9º.** Se sancionará al contribuyente que no realice el pago de los impuestos dentro de los términos otorgados dentro del depósito de garantía y quedará tipificada según el artículo 9, literal d, y el artículo 12 de la ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
**Sheila Lorena Hernández**  
 Secretaria General  
  
 JGN/SLH/MODDO/Yoanny.



El Suscrito Secretario General de la  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
 Certifica que todo lo anterior es fidel copia de su original  
 PANAMÁ \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
  
 SECRETARIO (A)





*República de Panamá  
Autoridad Nacional de Aduanas*

## **ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS**

**ZONA \_\_\_\_\_**

**DEPÓSITO DE GARANTÍA TRANSITORIO N° \_\_\_\_\_**

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Se hace constar que el Sr. \_\_\_\_\_ ha depositado en esta oficina la cantidad de \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_) para garantizar el pago de los derechos de importación de \_\_\_\_\_ Bultos de \_\_\_\_\_ que se han recibido, procedente de \_\_\_\_\_ en la compañía aérea \_\_\_\_\_ con la guía aérea N° \_\_\_\_\_. Vuelo N° \_\_\_\_\_ por el valor de \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_)).

Recibí:

A: Cheque (A favor de la Autoridad Nacional de Aduanas) N° \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_) o efectivo \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_) .

B: Cheque (Tesoro Nacional I.T.B.M.S. 7%) N° \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_) o efectivo \_\_\_\_\_ (B/.\_\_\_\_\_) .

\_\_\_\_\_  
Jefe de Turno

\_\_\_\_\_  
Devolución -Interesado (Firma)

Pasaporte o Cédula N° \_\_\_\_\_

Fecha de devolución del Depósito: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Declaración-Liquidación N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

6 Permiso Previo N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**NOTA: A LOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS, A PARTIR DE LA FECHA EL DEPÓSITO INGRESARÁ A LA CUENTA ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL.**

**\*SE LE ADVIERTE AL VIAJERO QUE NO CULMINE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, LE APPLICARÁ LA MULTA A FAVOR DEL ESTADO Y SE PROCEDERÁ CON TODO EL RIGOR DE LA LEY PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO\*.**

90

DEPÓSITO TRANSITORIO-RESOLUCIÓN N° 337 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
INSTRUCCIONES (REVERSO DEL FORMULARIO)

1. Anótese la fecha en que se efectúa la operación.
2. Nombre de la persona que efectúa el Depósito Transitorio
3. Cantidad de Bultos N° de Guía aérea y nombre de la compañía aérea por donde llegó la mercancía.
4. Importe del Depósito efectuado (Valor en letras y números).
5. El cheque certificado debe girarse a favor de la Autoridad Nacional de Aduana, el cheque que se deposita respaldando el impuesto de transferencia de Bienes Corporales Muebles debe ser girado a favor del Tesoro Nacional (Ley N° 75 de 22 de diciembre de 1976).
6. Debe firmar este documento el jefe de turno en la aduana donde se efectuó la operación y el interesado.
7. Debe anotarse el número de cédula y pasaporte del interesado.

OBSERVACIÓN: Distribución del Formulario:

- Original – Interesado
- (1) Copia- Archivo de la Zona Aeroportuaria respectiva.

67



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 465  
(18 de noviembre de 2014)**

**Por la cual se designa al Subdirector General Logístico Encargado  
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2014 al 1 de diciembre de 2014 el Subdirector General Logístico se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante los días hábiles que dure la ausencia del titular.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: DESIGNAR** al Licenciado **JOSE ALBERTO SANTOS QUIRÓS**, actual Director de Tecnologías de la Información, como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 22 de noviembre de 2014 al 1 de diciembre de 2014, inclusive, mientras dure la ausencia del titular, sin dejar de ejercer sus funciones.

47

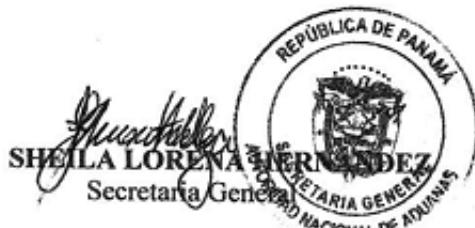
Autoridad Nacional de Aduanas  
Resolución Administrativa No. 465  
Panamá, 18 de noviembre de 2014  
Pág. 2-2

**Artículo 2:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**Artículo 3:** Esta Resolución rige del 22 de noviembre al 1 de diciembre de 2014.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 1 de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JOSE GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General.



JGN/SLH/eqm

El Suscrito Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fidel copia de su original  
PANAMÁ 18 DE nov DE 2014

Sheila Hernández  
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM  
RESOLUCIÓN N° AG-0513 -2014  
De 17 de Noviembre de 2014

Que designa a la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar un Secretario General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, debido a que el titular, Licenciado **FELIX WING SOLIS**, estará ejerciendo el puesto de Sub Administrador Encargado, del 19 al 21 de noviembre del 2014.

Que la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, con cédula de identidad personal N° **8-469-420**, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Designar a la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, del 19 al 21 de noviembre del 2014. Inclusive.

**ARTÍCULO 2.** Dejar constancia de la presente Resolución en el expediente de la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 del 1° de julio de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

*Mirekendara*  
MIREKENDARA  
Administradora General



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
14 Noviembre 2014  
08:00 am  
Lunes 17 de Noviembre 2014  
12:20 pm  
Aziza Ladrón De Guevara  
8-469-420  
Paseo de la Republica 100  
Panamá

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)  
Ful Copia De Su Original

*Aziza Ladrón De Guevara*  
Secretaria General Fecha: 19-11-14

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
**RESOLUCIÓN N° AG-0314 -2014**

De 17 de Noviembre de 2014

Que designa al Licenciado **FELIX WING SOLIS**, como Sub Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 41 del 1º de julio de 1998, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar un Encargado de la Sub Administración General, debido que el titular, Licenciado **EMILIO SEMPRIS**, estará ejerciendo el puesto de Administrador General Encargado, del 19 al 21 de noviembre del 2014.

Que el Licenciado **FELIX WING SOLIS**, con cédula de identidad personal N° 8-368-394, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones de Sub Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Designar al Licenciado **FELIX WING SOLIS**, como Sub Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), del 19 al 21 de noviembre del 2014. Inclusive.

**ARTÍCULO 2.** Dejar constancia de la presente Resolución en el expediente del Licenciado **FELIX WING SOLIS** y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 del 1º de julio de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre dos mil catorce (2014).



MINISTERIO DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

18 de noviembre 2014  
225 pm  
Domingo  
Firma: Felix Wing de la presente Resolución  
Firma: Mirei Endara  
Número: 8-368-394  
Número: 8-732-209  
Oficina: Oficina de Recursos Humanos

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)

Por Copia De Su Original

Mirei Endara  
Secretaria General Fecha: 14-11-14

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
**RESOLUCIÓN N° AG-0815 -2014**

De 17 de noviembre de 2014

Que designa al Licenciado **EMILIO SEMPRIS**, como Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar un Encargado de la Administración General, debido que la titular, Licenciada **MIREI ENDARA**, estará de misión oficial en Berlín, Alemania, del 19 al 21 de noviembre del 2014.

Que el Licenciado **EMILIO SEMPRIS**, con cédula de identidad personal N° 8-501-551, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones de Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Designar al Licenciado **EMILIO SEMPRIS**, como Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), del 19 al 21 de noviembre del 2014. Inclusive.

**ARTÍCULO 2.** Dejar constancia de la presente Resolución en el expediente del Licenciado **EMILIO SEMPRIS** y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 del 1° de julio de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 (18) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

ESTADÍSTICA N° 001 DEL AMBIENTE  
DESARROLLO DE LAS RECURSOS HUMANOS

18 Noviembre 2014  
2:30 pm tarde  
Mirei Endara, Administradora General  
EMILIO SEMPRIS, Administrador General  
Elvyn Amaya, Oficina de Personal  
Plano Color, Oficina de Personal  
Número 8-732-208.

*Mirei Endara*  
MIREI ENDARA  
Administradora General

 Autoridad  
nacional del  
ambiente  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
República de Panamá

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)  
Fiel Copia De Su Original  
*Alvaro J. M. M.*  
Sofetaria General Fecha 11-11-14



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
DISTRITO DE LOS SANTOS  
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No.51  
(12 de noviembre de 2014)**

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/. 10,000.00

**CONSIDERANDO:**

- Que el señor Alcalde ha solicitado a este ente Legislativo la aprobación de un crédito extraordinario por la suma de por B/.10,000.00 suma ésta sustentada por el sobre giro del renglón **126099- Otros Ingresos Varios**, el cual serían distribuidos de la siguiente manera: al renglón 632 Subsidios Culturales y Científicos del departamento de Alcaldía, para que sea utilizado por la Junta de Festejos Patrios ya que fue un aporte de la Lotería Nacional de Beneficencia a nombre de nuestra institución.
- Que la modificación presupuestaria será la siguiente

**Modificación del Presupuesto:**

**Presupuesto de Ingresos:**

**12 Ingresos No Tributarios**

**126 Renta de Activos**

**126099 Otros Ingresos Varios**

<i>Presup. Ley</i>	<i>Presup. Modificado</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Presup. Modificado a la fecha</i>
B/.100.00	B/.25,307.00	B/. <u>10,000.00</u>	B/.35,307.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/.10,000.00</b>	

**Presupuesto de Egresos:**

**Departamento del Alcalde:**

<i>Presup. Ley</i>	<i>Presup. Modificado</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Presup. Modificado a la fecha</i>
0.1.02.01-632	8,011.00	15,411.00	<u>10,000.00</u> B/.25,411.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/.10,000.00</b>	

ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar crédito extraordinario por la suma de por B/.10,000.00 suma ésta sustentada por el sobre giro del renglón **126099- Otros Ingresos Varios**, el cual serían distribuidos de la siguiente manera: al renglón 632 Subsidios Culturales y Científicos del departamento de Alcaldía, para que sea utilizado por la Junta de Festejos Patrios ya que fue un aporte de la Lotería Nacional de Beneficencia a nombre de nuestra institución.

**Modificación del Presupuesto:**

**Presupuesto de Ingresos:**

**12 Ingresos No Tributarios**

**126 Renta de Activos**

**126099 Otros Ingresos Varios**

<i>Presup. Ley</i>	<i>Presup. Modificado</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Presup. Modificado a la fecha</i>
B/.100.00	B/.25,307.00	B/. <u>10,000.00</u>	B/.35,307.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/.10,000.00</b>	

**Presupuesto de Egresos:**

**Departamento del Alcalde:**

*pag. No. 2*  
 Acuerdo No.52  
 Del 12 de noviembre de 2014.

	<i>Presup. Ley</i>	<i>Presup. Modificado</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Presup. Modificado a la fecha</i>
0.1.02.01-632	8,011.00	15,411.00	<u>10,000.00</u>	B/.25,411.00
<b>TOTAL</b>			<b>B/.10,000.00</b>	

SEGUNDO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos de Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

*H. R. EZEQUIEL VILLARREAL*  
 Presidente del Consejo.



*LICDA. DAMARYS HENRIQUEZ*  
 Secretaria del Consejo

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los \_\_\_\_ días del mes de  
 \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

*LIC. EUDOCIO PÉREZ*  
 Alcalde Municipal



*SERAFINA PINTO*  
 Secretario

## AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le notifica al público en general que el señor **ANTONIO ELÍAS CANO DOMÍNGUEZ**, cedulado No. 7-50-723, propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA LA SOBERANA**, con aviso de operación No. 7-50-723-2011-253117, ubicado corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, traspasa al señor **AGUSTÍN DE JESÚS CANO DOMÍNGUEZ**, con cédula No. 7-50-874. L. 208-9553505. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se le notifica al público en general que la señora **ELIZABETH ABREGO DOMÍNGUEZ**, cedulada No. 8-224-2146, propietario de los establecimientos comerciales **ALMACÉN EL NUEVO ÁGUILA CASA MATRIZ**, **ALMACÉN EL NUEVO ÁGUILA No. 1** y **ALMACÉN EL NUEVO ÁGUILA No. 2**, ubicado en Avenida Central del corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas, el cierre definitivo de dichos establecimientos, con aviso de operación No. 8-224-2146-2010-212936, casa matriz, 8-224-2146-2010-217630, Sucursal No. 1 y 8-224-2146-2010-21293652, sucursal No. 2. L. 208-9552073. Segunda publicación.

---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LEYDYS DAYANIS GONZÁLEZ MADRID**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 4-748-2211, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial **ECO-ENTREGA**, propietaria del aviso de operaciones 4-748-2211-2013-383930, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Bella Vista, Urbanización Área Bancaria, Calle Ricardo Arias, casa piso 9, que se dedica a la actividad de: Servicio de mensajería; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo al señor **IVÁN ANDRÉS YANES FLORES**, con pasaporte 068911715, que en adelante será el nuevo representante legal de dicho establecimiento. L. 201-420001. Primera publicación.

---

The logo consists of a yellow rounded rectangle containing the word "EDICTOS" in a bold, black, sans-serif font. The letters are slightly shadowed, giving them a 3D appearance. The rectangle has a thin black border.



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO No.131-2013**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLE,**

**HACE SABER QUE:**

Que HIPOLITO MORALES CONCEPCION vecino (a) de RESIDENCIAL LA HACIENDA, Corregimiento ARRAIJAN, de Distrito de ARRAIJAN portador (a) de la cedula N°.1-26-1005, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1562-07 según plano aprobado N°.202-08-11220 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 2 HAS + 7991.71 M2 Ubicada en la localidad de CHUMICAL, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** SERVIDUMBRE 6.00 M A RINCON DE LAS PALMAS – GUSTABO DEL ROSARIO GORDON

**SUR:** CARRETERA DE ASFALTO 10.00 M CHUMICAL A LA C.I.A – VEREDA PEATONAL 2.00M

**ESTE:** GUSTABO DEL ROSARIO GORDON

**OESTE:** SERVIDUMBRE 6.00 M A RINCON DE LAS PALMAS – VEREDA PEATONAL 2.00 M

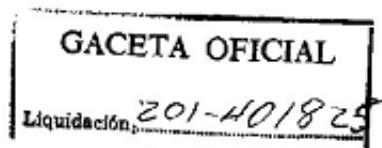
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de SAN JUAN DE DIOS. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

**DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 3 DE SEPTIEMBRE 2013.**

ING. ROBERTO CHAMIS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ANATI - COCLE

JUANA BALOYES  
SECRETARIA AD-HOC



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS**  
**PROVINCIA DE COLON**

**EDICTO No. 3-496-14**

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

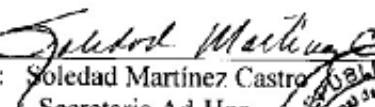
Que los señores **BENIGNO VERGARA DOMINGUEZ**, con cédula de identificación personal No. 7-38-422, panameño, residente en el corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y **MINERVA CATALINA RIVERA DE VERGARA**, con Cédula de Identificación Personal No. 8-127-204, residente en Colinas de Mira Flores, calle 1era, corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-244-10** de 1 de junio de 2010 y según plano aprobado No. **301-08-6215** de 05 de julio de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **30 Has.+ 6,222.92 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Río Gatún, corregimiento de Limón, distrito de Colón y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Agua Sucia, Terrenos Nacionales administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupados por Santos Rojas  
 Sur: Terrenos Nacionales administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupados por Pascual Rodriguez Rodriguez, Terrenos Nacionales administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupados por Lino Velásquez  
 Este: Terrenos Nacionales administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupados por Lino Velásquez, Terrenos Nacionales administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupados por Santos Rojas  
 Oeste: Río Gatún, Terrenos Nacionales administrado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ocupados por Pascual Rodriguez Rodriguez

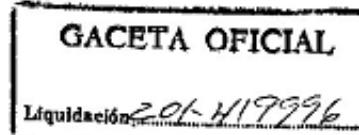
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Colón** y/o en la corregiduría de **Limón** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Sabanita, a los 21 días del mes de octubre de 2014.

Firma:   
 Nombre: Soledad Martínez Castro  
 Secretaria Ad-Hoc

Firma:   
 Nombre: Agr. Joel Pitti Espinosa  
 Director Provincial de ANATI





REPUBLICA DE PANAMA  
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
 ANATI, CHIRQUI

EDICTO N° 125 -2014

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, DE LA PROVINCIA DE CHIRQUI AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ANEL CABALLERO MONTENEGRO  
 Vecino (a) del PALMIRA DEL BANCO, Corregimiento GUACA del Distrito de DAVID,  
 Provincia de CHIRQUI portador de la cedula de identidad personal N° 4-255-20, ha  
 solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0058 según plano aprobado N° 406-05-225, la adjudicación del título oneroso de una  
 parcela de tierra baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 4 hrs+6,736.69 Mts.

El terreno está ubicado en la localidad de PALMIRA DEL BANCO, Corregimiento de GUACA  
 Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

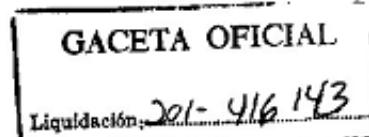
NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARTURO ROMELIO MARTINEZ TORRES, QDA.  
S/N  
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TEOFILO CABALLERO MARTINEZ  
ESTE: BARRANCOS DE QUEBRADA PALENQUE  
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARTURO ROMELIO MARTINEZ TORRES,  
CAMINO DE PIEDRA DE 20 M. A JILGERO Y A LA CALLE PRINCIPAL.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en  
 la ALCALDIA del DISTRITO de DAVID o en la CORREGIDURIA de GUACA y copias del mismo  
 se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad  
 correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una  
 vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de JULIO de 2014

FIRMA: Fabio Franceschi  
 Lcdo. FABIO FRANCESCHI  
 Funcionario Sustanciador.

FIRMA: Eneida Lozada  
 ENEIDA LOZADA  
 SECRETARIA: Ad-Hoc





### EDICTO N°.193-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

#### HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) MIREYA LISBETH QUIEL CASTILLO Vecino (a) de DOLEGUITA Corregimiento de DAVID del Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI. Portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-1620 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0585 según plano aprobado N° 406-08-24313 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 5 HAS + 2,173.76 M<sup>2</sup>.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN CARLITOS Corregimiento SAN CARLOS, Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CARRETERA DE 20:00m A SAN CARLOS Y A LA ESCUELA SAN CARLITOS TERRENO NACIONAL, MARINA CORDOBA CONCEPCION Y MELVA EDITH CORDOBA,

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TALINA AFU DE CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ORNILDA CORDOBA

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANEL CORDOBA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RORY ALEXIS CORDOBA FUENTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OMAR CORDOBA FUENTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ORNILDA CORDOBA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMADOR OLMEDO MORALES,

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIO ALCIDES MORALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría SAN CARLOS copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2014

Firma: Indira Herrera de Guerra  
 Nombre: Licda. MITZILA FARRUGIA  
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Indira Herrera de Guerra  
 Nombre: INDIRA HERRERA DE GUERRA  
 Funcionaria Sustanciadora

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-419719

## EDICTO No. 102

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) KATIA DEL CARMEN NAVARRETE MORENO DE PUDDU,  
mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en la Industrial  
casa No.23, Calle Principal, estado civil Casada, telefono  
No.6695-8334, con cedula de identidad personal No.8-492-229...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE LA CIGUENA, de la Barriada LA INDUSTRIAL,  
 Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA  
 distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
 son los siguiente:

NORTE	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
ESTE	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 16.26 MTS</u>
OESTE	<u>CALLE LA CIGUENA</u>		<u>CON/.12.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS VEINTIDOS CUADRADOS CON  
SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (422.68 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO

(fdo.) SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, seis (6) de  
 octubre de dos mil catorce

GACETA OFICIAL

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

Liquidación

201-4200

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

EDICTO No 108

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) CECILIA PEREZ ARESCO, mujer, panamena, mayor de edad, Secretaria, con residencia en El Coco, Sector 6, cama 8057, portadora de la cedula de identidad personal No.9-121-796.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS LIRIOS, de la Barriada VELARDE  
Corregimiento EL COCO donde HAY CASA  
distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
<u>NORTE:</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS</u>
<u>SUR</u>	<u>CALLE LOS LIRIOS CON. 12.50 MTS</u>
<u>ESTE</u>	<u>CALLE EL DESMAYO CON. 33.00 MTS</u>
<u>OESTE:</u>	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 34.69 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO **SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON  
ASESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (605.65 MTS.2)**

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez.

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial

La Chorrera, 1 de octubre de dos mil catorce

ALCALDE. (fdo.) **SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, uno (1) de  
octubre de dos mil catorce

  
**SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**GACETA OFICIAL**

Liquidación 201-4192-23

EDICTO No 250

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) FREDY ANTONIO HENRIQUEZ AVILA, varon, panameno,  
mayor de edad, casado, residente en Paseo Miramar, Calle  
Principal Casa No.6-3, celular No.623d-1107, portador de la  
cedula de identidad personal No.8-481-297.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE SAN PANCRACIO, de la Barriada SANTA RITA  
 Corregimiento SANTA RITA, donde HAY CASA  
 distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
 son los siguientes:

NORTE:	<u>FINCA 222 POLIO 290 TOMO 27</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE SAN PANCRACIO</u>	<u>CON. 22.50 MTS</u>
OESTE:	<u>CARRETERA SANTA RITA</u>	<u>CON. 22.50 MTS.</u>

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS  
CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (569.84 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez.  
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO: (fdo.) SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
 Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, catorce (14)  
 de octubre de dos mil catorce

*Iriscelys Diaz G.*  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**GACETA OFICIAL**

Liquidación, 201-419977

EDICTO No. 333

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) FEDERICO FAJARDO GOMEZ, varón, panameno, mayor de edad, casado, residente en Panama, Calle la Carrasquilla, casa No.118, telefono No.261-9814, celular No.6734-4403, portador de la cedula de identidad personal No.8-1069-1711.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MALAGUETO, de la Barriada CIUDAD MINISTERIAL POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son las siguiente:

<b>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</b>		
NORTE	<b>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</b>	<b>CON. 60.00 MTS</b>
<b>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</b>		
SUR	<b>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</b>	<b>CON. 60.00 MTS</b>
<b>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</b>		
ESTE	<b>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</b>	<b>CON. 20.00 MTS</b>
OESTE	<b>CALLE MALAGUETO</b>	<b>CON. 20.00 MTS</b>

AREA TOTAL DE TERRENO **MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 MTS.2)**

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

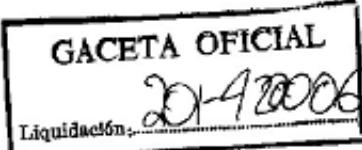
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera. 23 de septiembre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO: (fdo.) SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, veintitres (23)  
 de septiembre de dos mil catorce



*Iriscelys Diaz G.*  
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO No. 334

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) AMARILYS DILIAN BATISTA DE RODRIGUEZ, panameña,  
 mayor de edad, Casada, residente en El Coco, portadora de la  
 cedula de identidad personal No.7-77-800....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CARRETERA PRINCIPAL DEL COCO de la Barriada coco CENTRO,  
 Corregimiento EL COCO donde HAY CASA  
 distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas  
 son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE PRINCIPAL EL COCO</u>	<u>CON. 18.70 MTS</u>
SUR:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR FIDENCIO RODRIGUEZ</u>	<u>CON. 17.87 MTS</u>
ESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR BENIGNO RODRIGUEZ</u>	<u>CON. 27.69 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR. JUDITH SANCHEZ</u>	<u>CON. 26.26 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADO  
 CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (492.27 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez.  
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO

(fdo.) SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, veintiuno (21)  
 de octubre de dos mil catorce

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-419890

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA**  
**PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI"**

Telefax: 974-2102

**EDICTO No.021**

*El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:*

*Que a éste Despacho se presentó la señora OLGA ROSINA MONTILLA ARANDA con cédula de identidad personal No.6-58-1627 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de PORTOBELILLO, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 6011.24 Mts.2 y que será segregado de la Finca No.12615, Rollo 53, Documento 1, Asiento 1 Propiedad del Municipio de Parita.*

*Los linderos son:*

*Norte: Modesto Montilla y Melvin Araúz*

*Sur: Ezequiel Montilla Santana, Armodio Pérez y Herminia Santana*

*Este: Herminia Santana y Melvin Araúz*

*Oeste: Calle Central y Modesto Montilla*

*Sus Rumbos y medidas son:*

Estación	Distancia	Rumbos
1-2	12.000	S 35° 57' 53" E
2-3	41.760	N 57° 44' 54" E
2-3	7.500	N 18° 16' 36" W
4-5	20.607	N 54° 31' 42" E
5-6	5.518	N 54° 31' 42" E
6-7	67.256	N 63° 40' 16" E
7-8	30.545	N 54° 06' 33" E
8-9	7.378	N 19° 14' 53" E
9-10	43.909	N 81° 32' 58" E
10-11	12.020	N 60° 47' 44" E
11-12	7.620	N 39° 53' 26" E
12-13	12.330	N 69° 32' 42" W
13-14	14.044	N 41° 16' 23" W
14-15	6.371	N 30° 24' 10" W
15-16	9.914	N 18° 16' 06" W
16-17	12.227	N 19° 13' 19" W
17-18	163.814	S 52° 24' 15" W
18-19	10.223	S 28° 07' 43" E
19-20	4.313	S 10° 14' 50" W
20-21	5.376	S 24° 34' 15" W
21-22	13.328	S 47° 37' 34" W
22-1	44.376	S 60° 19' 50" W

*Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado.*

*Copia del presente Edicto se envia a la Gaceta Oficial y Medios de Comunicación para su debida publicación.*

*Dado en Parita a los 24 días del mes de octubre de 2014*

*JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ*  
*ALCALDE MUNICIPAL DEL*  
*DISTRITO DE PARITA*



*MARTINA PINILLA*  
*SECRETARIA*

**GACETA OFICIAL**  
201-419799  
Liquidación

REPUBLICA DE PANAMA



REGION N° Metropolitana.

**EDICTO N° AM-066-2014**

El suscrito Jefe Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que **MAXIMILIANO RODRIGUEZ DELGADO, DAVID RODRIGUEZ SALAMIN, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SALAMIN, y RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ SALAMIN**, con cedula de identidad personal N° **2-57-790, 8-727-2163, 8-444-558 y 2-158-813**, respectivamente, vecino de **EL LLANO**, corregimiento **CABECERA**, Distrito de **ARRAIJAN**, Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, mediante solicitud N° **8-169-95 DE 18 DE MAYO 1995**, según plano aprobado N° **801-01-24451** del **15 de AGOSTO DE 2014**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de **0 Has + 405.55 M2** que forman parte de la Finca N° **10,844**, actualizada tomo **330** folio **320** propiedad de ANATI denominado **El Llano**, de la **Autoridad Nacional de Administración de Tierra**.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL LLANO**, corregimiento **CABECERA** del Distrito de **ARRAIJAN**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 10844 TOMO 330 FOLIO 320 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR CATALINA BERROCAL**

**SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 10844 TOMO 330 FOLIO 320 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR OMAIRA RIDRUGUEZ DE JHONSON, SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 3.00 MTS. DE ANCHO A LA CALLE PRINCIPAL DEL LLANO Y A OTROS LOTES**

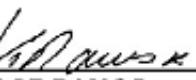
**ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 10844 TOMO 330 FOLIO 320 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR CARLOS ENRIQUE SAMANIEGO plano # 800-0112296**

**OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 3053 TOMO 200 FOLIO 404 PROPIEDAD DE FELICITO CACERES, PLANO # 8V3763 Y SERVIDUMBRE EXISTENTE A LA CALLE PRINCIPAL DEL LLANO DE 3.00 MTS. DE ANCHO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAIJAN**, o en la corregiduría y **CABECERA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMA** a los **21** días del mes de **OCTUBRE** de **2014**.

Firma:   
 Nombre: Sra. **JUDITH VALENCIA F.**  
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:   
 Nombre: **SR. JORGE RAMOS**  
 Jefe Sustanciador a.i.

